

RAD. No. 2022-166

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1514-I

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud que obra desde el folio 63 al 70 de expediente digital, requiérase a la apoderada judicial de la parte demandante para que precise si lo que pretende es la terminación del presente proceso por pago total de la obligación o por transacción, ello a efectos de resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p style="text-align: center;">  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN </p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a5ca7f1b861cca8fc62031e4c3e3c519af1ea32538f619b06acabe302c9fdb**

Documento generado en 29/09/2022 01:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>